

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

58**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario entre doña María Victoria Molina Ramírez y don José Antonio Pérez Sánchez y “Caja Madrid, Sociedad Anónima”, e “Ítaca Dreams, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia de 30 de junio de 2015, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 165 de 2015

Juez/magistrado-juez: doña María Carmen Pérez Elena.

Lugar: Madrid.

Fecha: 30 de junio de 2015.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales María Luz Simarro Valverde, en nombre y representación de don José Antonio Pérez Sánchez y doña María Victoria Molina Ramírez se declara la nulidad del contrato de transmisión de derecho de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico número ITC06102901, suscrito con “Ítaca Dreams, Sociedad Limitada”, de 29 de octubre de 2006 y nulidad del contrato de préstamo vinculado número 10033438/88, suscrito con “Caja Madrid-Bankia” de 15 de noviembre de 2006, condenando solidariamente a las partes demandadas a la devolución a los demandantes de las cantidades abonadas, más las cantidades amortizadas desde la presentación de la demanda en relación con el préstamo con el que financiaron la compraventa objeto de la “litis”, más sus gastos e intereses, condenando a las demandadas a pagar a los actores los intereses legales de las anteriores cantidades, con expresa imposición de las costas del procedimiento a las demandadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2449-0000-04-1662-12 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de primera instancia número 21 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2449-0000-04-1662-12 (sin guiones ni espacios).

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Y para que sirva de notificación a “Ítaca Dreams, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de octubre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/3.168/16)

